

Palacio Martines

loriano

Palacio Pedro
Sindico

Antoni

Jos. Maria Lorenza

Gilla

Ayuntamiento de S. de Noves. En la villa de S. de Noves a cinco de
 Noviembre de mill ochocientos diez y cinco, y congregados los
 Señores Condeys Justicia, y Reg. de ella con los Diputados
 y Sindicos del comun que avasos firmaron: Se hizo
 presente por el Sr. Reg. de la R. Jurisdiccion el Real
 decreto de S. M. y con sus reales, y extraordinarias congre-
 gadas en la R. M. de Leon de fecha en ella veinte, y
 quatro de Setiembre anterior relativo al Juramto, y recon-
 cinto que se debe hacer a S. M. la fidelidad, y de mas
 que espresa en el dicho Ayuntamiento. Dixo: La obediencia
 es el mayor respeto, que se puntualice en la forma
 que S. M. previene, y al efecto separe el competente
 oficio al R. M. Casa de Noves de otra Topica accionando a
 el Juramto de lealtad que se debe hacer a S. M. en ella
 para que se cumpla con el dicho Real decreto anterior
 con la desacion, de la R. M. Comandancia de la villa de
 de disponer lo conveniente para el dicho acto, q. devesa
 hacerse el Domingo proximo por la mañana
 concubiendo con el Sr. Dean. Fentor dias siete
 horas rogativas celebrandose hora cantada en
 cada uno de ellos a la dia, que disponen de la R. M. conve-
 nidad, alas que convida en M. C. C. C. y en primer
 acto formado con el standarte de la R. M. de creditando se todo
 competentemente en el libro capitular, y para solemniz-
 zar mas este acto, en plenas la piedad divina se
 pare tambien oficio de S. M. de la R. M. y Comandancia

